

Cayhuayna, 15 de febrero de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 055-2022-UNHEVAL-OAJ/ESP, del 04.FEB.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la solicitud de exoneración de grado de bachiller y título profesional solicitado por el egresado ALEXANDER CHÁVEZ CÓRDOVA, de la carrera profesional de Sociología, por haber tenido la condición de miembro de Asamblea Universitaria; precisando los siguientes términos:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante solicitud S/N de fecha 13 de enero de 2022, el administrado **Alexander Chávez Córdova**, dirigido al Vicerrectorado Académico, solicita la exoneración de pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por haber tenido la condición de miembro ante la Asamblea Universitaria entre los periodos del 14 de diciembre del 2020 al 13 de diciembre de 2021, según Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-CEU; para lo cual cumple con adjuntar dicha Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-CEU y el certificado de estudios.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 022-2022-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 17 de enero de 2022, la Unidad de Procesos Académicos informa que el administrado **Alexander Chávez Córdova** sí cumple con el requisito señalado en el artículo 3°, inciso c) y al Art. 3.2. en donde estipula que *"Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedio acumulado aprobatorio..."* del Reglamento de beneficios para estudiantes representantes ante Consejo de Facultad, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL.
- 1.3. Que, mediante Oficio Virtual N° 0082-2021-UNHEVAL-VRACD-DAYSA, de fecha 18 de enero de 2022, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos de igual manera ratifica lo que se señala en el informe N° 022-2022-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que el administrado **Alexander Chávez Córdova**, de la EP de Sociología, sí cumple con todos los requisitos necesarios, como se prescribe en el artículo 3°, inciso c) y al numeral 3.2 del Reglamento de beneficios para estudiantes representantes ante Consejo de Facultad.
- 1.4. Que, mediante Proveedor Digital N° 280-2021-VRACad-UNHEVAL, de fecha 06 de enero de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la presente solicitud a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 1.5. Que, mediante Oficio N° 001-2022-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 09 de febrero de 2022, la Secretaria General informa respecto a la asistencia a las sesiones de Asamblea Universitaria por parte del ex alumno **Alexander Chávez Córdova**, de la carrera profesional de Sociología, en calidad de miembro, cuyo mandato fue del 14 de diciembre de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021, de tal modo que: En el año 2020, en el periodo de su mandato, asistió a la única sesión convocada y en el año 2021, en el periodo de su mandato, asistió a tres sesiones convocadas; concluyendo que el ex alumno **Alexander Chávez Córdova**, asistió al total de las sesiones convocadas durante su mandato

II. BASE LEGAL.

- 2.1. Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.
- 2.2. Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL
- 2.3. Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1 Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 0042019-JUS, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.2 Que el artículo 567° inciso hh) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, prescribe lo siguiente: *"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligráfico ni diploma"*. Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto de grado de bachiller y título profesional del administrado **Alexander Chávez Córdova**, es necesario remitirnos al respectivo Reglamento, es decir, al *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, el mismo que ha sido aprobado mediante

...III

Mcb



Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.

- 3.3 Que, en el *Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3°, incisos 3.1 y 3.2 regula los requisitos relacionado con la exoneración del pago de grado de bachiller y título profesional por haber sido representante de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario; la misma que prescribe lo siguiente: 3.1. *Los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud: ... c. Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado. Asimismo, en el 3.2. Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle: a) 100% de exoneración de apago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas. b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.* Al respecto y bajo los documentos que adjunta el administrado, se puede señalar que su condición de miembro de la Asamblea Universitaria entre el periodo de 14 de diciembre de 2020 hasta el 13 de setiembre de 2021, puede ser corroborado mediante Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11 de diciembre de 2020, en donde se resuelve proclamar y acreditar a **Alexander Chávez Córdova** como representante ganador en mayoría a la Asamblea Universitaria.

Del Oficio Virtual N° 0082-2021-UNHEVAL-VRACD-DAySA, de fecha 18 de enero de 2022, se puede acreditar que el administrado **Alexander Chávez Córdova** ha estudiado de manera ininterrumpida y que sí cuenta con promedio aprobatorio, como también se puede corroborar con el Informe N° 022-2022-UNHEVAL-DAA/UPA-J de fecha 17 de enero de 2022, de la Unidad de Procesos Académicos.

Así mismo bajo el amparo del numeral 3.2 del *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL* y conforme al Oficio N° 001-2022-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 09 febrero de 2022, donde se colige que **Alexander Chávez Córdova** asistió al total de las sesiones convocadas durante su mandato (14 de diciembre del 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021), por ende le corresponde la exoneración del 100% del pago por el concepto del grado de Bachiller y Título Profesional

- 3.4 En mérito al artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente: "*Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes; k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos*". De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Rectoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelva lo siguiente:

- 4.1. Se **EXONERE** el 100% del pago por concepto de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional del administrado **Alexander Chávez Córdova**, de la EP de Sociología, por motivo de haber sido representante ante la Asamblea Universitaria a partir del 14 de diciembre de 2020 al 13 de diciembre de 2021, y en mérito al literal a), numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL
- 4.2. **DISPONIENDO** que el administrado asuma el costo del caligrafiado y diploma según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 241-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, a favor del egresado **ALEXANDER CHÁVEZ CÓRDOVA**, de la carrera profesional de Sociología de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, por haber tenido la condición de representante ante la Asamblea Universitaria a partir del 14 de diciembre de 2020 al 13 de diciembre del 2021, ello en





SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0139-2022-UNHEVAL

-03-

ello en mérito al literal a), del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL; exoneración que **NO INCLUYE** el costo del diploma y del caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y las unidades orgánicas y las unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RECTOR

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT

RECTOR



SECRETARIA GENERAL

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA

SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado VRAcad
VRInv. AJ OCI
UTransparencia
FCE. UT DIGA
UPAcad. UGyT URCyAA
DAySA. UFCont. UTesoreria
UFACentral Interesada Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

